

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Risaralda, 15 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, la abogada Lina María Gutiérrez Díaz, conforme lo dispuesto en providencia del 5 de junio del año en curso, señaló que debe tenerse en cuenta la prueba aportada el día 19 de mayo; por cuanto el término de treinta (30) días que se le concedían para presentar el incidente de honorarios era hasta el día 23 de mayo del mismo año, por lo que considera se encontraba dentro del término para ello.

Revisado el plenario, se tiene que no es procedente lo peticionado por la abogada, toda vez que como se le indicó en la providencia del 5 de junio, el término para solicitar y aportar pruebas se encuentra precluido.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el término de treinta (30) días señalado en la providencia que admite el incidente, hace referencia al término de que trata el art. 76 del C.G.P., esto es, el término para solicitar la regulación de los honorarios, el cual es muy diferente al término para solicitar e incorporar las pruebas; las cuales, en este caso en concreto, debían ser aportadas y solicitadas con el escrito de incidente (art. 173 del C.G.P.).

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina García Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1708646be74d21b0a74b3246b086fc87d7279937485a7c7e900860689cad1dd**
Documento generado en 23/06/2023 12:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 097 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 26 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario